



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00021 00
ACCIÓN: NULIDAD
DEMANDANTE: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL - VINCULADA EMPRESA ALUMBRADOS DE ORIENTE S.A.S.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 26 de abril de 2017 (fol. 148).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada